

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 180.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: El decreto de 17 de Enero de 1874 derogaba el de 27 de Mayo de 1873, y concedía la inamovilidad en sus cargos á los empleados de Correos cuyo sueldo anual no exceda de 750 pesetas. Difícil es comprender las razones en que pudiera fundarse la concesion de este privilegio en favor de los empleados que ménos conocimientos y aptitud necesitan para el desempeño de sus cargos, y no ménos difícil seria justificar por qué razon puedan ser separados y nombrados libremente los funcionarios de Correos desde la categoría de Aspirante de segunda clase hasta la mas elevada, sin que pueda, no obstante, decretarse la separacion de los Aspirantes terceros, Carteros rurales, peatones y Ordenanzas, a pesar de ser estos cargos subalternos los que exigen ménos práctica é inteligencia.

El privilegio concedido á los mencionados empleados ocasiona además perjuicios bastantes al servicio del ramo, pues no siempre se consigue justificar en los expedientes gubernativos la comision de faltas, y sin embargo, no pueden castigarse por no aparecer plenamente probadas de las diligencias que practican las Autoridades locales para la instruccion de aquellos expedientes.

El decreto de 20 de Agosto del año último, por el cual se dictan reglas para la provision de las plazas de Carteros rurales, peatones y Ordenanzas, perjudica asimismo el servicio de una manera notable, y produce larga tramitacion y extraordinaria confusion en el nombramiento de los que sirven los cargos indicados, desempeñados en muchos casos y durante largos períodos por individuos que no reúnen las condiciones necesarias. Juzgando conveniente además atender en cuanto sea posible á la recompensa que merecen

los licenciados del ejército, y principalmente los heridos é inutilizados en campaña, conforme á lo dispuesto para el nombramiento de los Porteros y Ordenanzas de las dependencias del Estado, seria justo que fuesen preferidos para servir las plazas de Carteros rurales, peatones y Ordenanzas de Correos aquellos que reúnan las condiciones indicadas, siempre que tengan los requisitos indispensables al desempeño de tales cargos.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Febrero de 1875.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por mi Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogados el art. 2.º del decreto de 17 de Enero de 1874 relativo á los empleados subalternos de Correos cuyo sueldo anual no exceda de 750 pesetas, y el decreto de 20 de Agosto del mismo año referente á la provision de las plazas de Carteros rurales, peatones y Ordenanzas.

Art. 2.º Los empleados del ramo de Correos, sin excepcion alguna, serán separados y nombrados libremente por mi Ministro de la Gobernacion ó por el Director general del ramo, conforme á las atribuciones que á cada uno corresponden.

Art. 3.º Para la provision de las plazas de Carteros rurales, peatones y Ordenanzas de Correos, serán preferidos los licenciados del ejército, y más especialmente los inutilizados ó heridos en campaña que sepan leer y escribir y no se hallen imposibilitados para desempeñar los diversos servicios á que hayan de ser destinados.

Dado en Palacio á ventitres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

NUMERO 171.

Seccion de Fomento. —Montes.

El dia 15 del mes de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Pedroso, ante el Alcalde del mismo, con asistencia de un delegado del ramo, la venta en pública licitacion de 29 hayas que existen derrivadas en el monte de dicho pueblo, sirviendo de tipo de tasacion la cantidad de cincuenta y tres pesetas, teniendo presente que en término de cuarenta y cinco dias, contados desde aquel en que se le entregue la correspondiente licencia por el Distrito, ha de ejecutar todas las operaciones inclusa la extraccion y arreglándose en todo lo demás al pliego de condiciones generales inserto en el *Boletin oficial* número 157, correspondiente al dia 16 de Noviembre último.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Logroño 24 de Febrero de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

NUMERO 175.

Seccion de Fomento. —Carreteras.

Habiéndose aprobado por la Direccion general de Obras públicas el proyecto y presupuesto para la reparacion de los kilómetros 10 al 12 y del 21 al 38 de la carretera de 2.º orden de Logroño á Cabañas de Virtus en esta provincia, y dispuesto por la misma se saquen á subasta las obras, este Gobierno civil ha designado para que se celebre dicha subasta el dia 24 de Marzo próximo á las 12 de la mañana, en la forma siguiente.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta Capital en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de Fomento, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de

condiciones que han de regir en la subasta.

El presupuesto de las obras de reparacion á que se refiere la contrata es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposicion alguna que no venga acompañada de la cédula personal del interesado, así como del poder legal, cuando la proposicion se hiciere en representacion de otro individuo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados en un todo al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego, la carta de pago que acredite haberlo hecho del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos señalados por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinticinco pesetas; advirtiéndose que el pago de estas obras, se hará en obligaciones de obras públicas al precio de cotizacion del mes en que se verifiquen.

Logroño 26 de Febrero de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

Modelo de proposicion.

D. N... N...., vecino de. ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Logroño, con fecha.... de.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de los kilómetros 10 al 12 y del 21 al 38 de la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, situados en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los espresados requisitos por la cantidad de..., (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion que no

expresé la cantidad en letra por la que se compromete á la ejecucion de la obra.

NOTA de la carretera, obra y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERA.	DESIGNACION DE LAS OBRAS.	PRESUPUESTO. Psets. céts.
Carretera de 2. ^o órden de Logroño á Cabañas de Virtus	Reparacion de los kilómetros 10 al 12 y del 21 al 38.	127.490,18

NUMERO 176.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del practicante de farmacia Félix Antigüedad, cuyas señas se anotan á continuacion, y en caso de ser habido, lo pongan con toda seguridad á disposicion del Juzgado de 1.^o instancia de La Almunia (Aragon) donde se le sigue causa criminal por el delito de estafa de cantidades metálicas á su principal D. Blas Bulga, farmacéutico del pueblo de Mul.

Logroño 26 de Febrero de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

Edad 20 años, estatura baja, color moreno y algo fornido, pelo y ojos negros con barba clara, vigote pequeno recortado y perilla: viste Pilot de ratina azulada, pantalon rayado gris oscuro, sombrero de media copa negro, botinas negras de becerro con botones, chaleco oscuro, capa bastante larga color café con embozos de gris mezcla oscura y gasta relox de plata.

— — —
NUMERO 181.

COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Anuncio.

Habiendo acordado esta Corporacion que

las obras proyectadas para la construccion de un lavadero en el Hospital provincial de esta Ciudad se saquen á público remate, se fija para la subasta el dia *veinte y nueve* del próximo mes de Marzo á las doce y media de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, ante la Comision permanente y Arquitecto de la misma.

Servirá de tipo para la subasta de las obras la cantidad de *quinze mil ciento noventa y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos* á que asciende el presupuesto aprobado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados exactamente arreglados al modelo que se inserta á continuacion. A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado el licitador en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la cantidad á que asciende el presupuesto, así como tambien la cédula personal de empadronamiento.

Las proposiciones se entregarán durante la media hora anterior fijada para la subasta al Presidente de la misma Corporacion y llegada la hora del remate se procederá á la apertura de los pliegos de proposicion por órden de numeracion y se hará la adjudicacion provisional de las obras al autor de la proposicion más ventajosa y la definitiva la acordará la Diputacion en sus primeras sesiones ordinarias. Si resultáran en el remate dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitacion oral entre sus autores, no admitiéndose puja inferior á la de *cinco pesetas.*

Los planos, presupuesto y condiciones facultativas, económicas y pliego particular de las mismas se hallarán de manifiesto en esta Capital en la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 27 de Febrero de 1875.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia. — P. A. de la C. P.: El Secretario, Joaquin Farias.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., de oficio....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta*

de Madrid ó Boletín oficial de la provincia, fecha..... de..... y de las condiciones, planos, presupuesto y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de un lavadero y coladero en el Hospital provincial y arreglo de las esplanadas del solar, cercado en que se proyecta construir, se compromete á ejecutar las obras designadas en el presupuesto con estricta sujeción á los planos y condiciones del proyecto por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra.)

Fecha y firma del interesado.

NUMERO 182.

ANUNCIO.

No habiéndose presentado licitador á la subasta celebrada el día 15 del actual para las obras presupuestadas de reparación de la alcantarilla sita en el barranco de *Aguas calientes* en la carretera de los Baños de Fitero al río Linares, esta Corporación ha acordado en sesión del día 22 de los corrientes, se saquen de nuevo á público remate las obras, fijando para la subasta el día 18 del próximo mes de Marzo á las 12 de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en Logroño en la sala de sesiones de la Excm. Diputación ante la Comisión permanente de la misma.

Servirá de tipo para la subasta de dichas obras la cantidad de *seiscientas cincuenta y una pesetas catorce céntimos* á que asciende el presupuesto aprobado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados exactamente arreglados al modelo que se inserta á continuación. A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado el licitador en la Caja de fondos provinciales el depósito provisional que consiste en *sesenta y cinco pesetas*, así como también la cédula de empadronamiento.

Las proposiciones se entregarán durante la media hora anterior fijada para la subasta, al Presidente de la misma Corporación y llegada la hora del remate, se procederá á la apertura de los pliegos de proposición por orden de numeración y se hará la adjudica-

ción provisional de las obras al autor de la proposición más ventajosa. Si resultasen en el remate dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto nueva licitación oral entre sus autores, no admitiéndose postura menor de dos pesetas cincuenta céntimos.

Los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 26 de Febrero de 1875.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario

Modelo de proposición.

D. N. N. de oficio....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha..... de... .. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la alcantarilla sita en el barranco de *Aguas calientes*, en la carretera de los baños de Fitero al río Linares, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

NUMERO 152.

Requisitoria.

Licenciado D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Al de igual clase de la Ciudad de Logroño y á todos los Jueces municipales de la provincia del mismo nombre, hago saber: que en este Tribunal se formó causa criminal de oficio contra José Gomez y Gonzalez, natural de Arnedo, hijo de Antonio y Juliana, jornalero, de edad de cuarenta y seis años, de estatura regular, trapado, por hurto de reses, en la que fué condenado por sentencia firme á la pena de seis meses de arresto mayor que no ha podido ejecutarse por haberse fugado de la cárcel durante el procedimiento; y siendo probable se encuentre en el expresado pueblo de Arnedo, ó sus inmediaciones, se cita, llama y emplaza al expresado José Gomez y Gonzalez, para que en el término de nueve días comparezca á la cárcel de

este partido á fin de que le sea notificada la sentencia firme recaída en la espresada causa sobre hurto de reses, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la nueva Ley de Enjuiciamiento criminal. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la mencionada Ley, se espide esta requisitoria que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dada en Bilbao á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Toribio Sanz.—P. S. M., Fernando de Barturen.

NUMERO 157.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Ruiz Lumbreras, natural y vecino de San Torcuato, para que en el término de diez dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de evacuar el traslado que se le ha comunicado de la tasacion de costas de este inferior, en la causa criminal que se le ha seguido sobre atentado contra la Autoridad, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Victoriano Pancorbo.

NUMERO 165.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Estéban Silanes, de treinta y un años de edad, casado, labrador, vecino de Cellorigo, de estatura regular, grueso, de cara abultada, poca barba y un poco roja; que viste sombrero negro bajo, vestido de paño pardo, borceguies negros y sin cédula personal de dicha Alcaldía, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á prestar una declaracion inquisitiva en la causa que se le sigue sobre desacato á la Autoridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Haro á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Angel Asuero.—Por su mandado, Dionisio Guilarte.

NUMERO 167.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de la Ciudad de Nágera y su partido.

Por la presente requisitoria y término de quince dias

cito, llamo y emplazo á D. Julian Ruales y Saenz, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Cañas, á fin de que comparezca en este Juzgado á presentar los títulos de pertenencia de las fincas que le han sido vendidas para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al mismo en causa sobre denegacion de auxilio al Recaudador de contribuciones, pues de no hacerlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Se ignora el paradero presunto y demás circunstancias del Julian Ruales, y se ruega á las autoridades de todas clases procuren su captura y detencion, conduciéndolo á este Juzgado caso de ser habido con las seguridades legales.

Dada en Nágera á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S.^a, José Merino.

NUMERO 170.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia el partido de Arnedo.

Por la presente requisitoria y término de quince dias, cito, llamo y emplazo á Pedro Antonio Escalona y Saenz (a) el Cornagués, de cincuenta y seis años de edad, casado, bracero del campo, natural y domiciliado en la villa de Quél, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, á fin de hacerle saber la sentencia firme dictada en la causa seguida contra él y Antonio Pascual Garrido, sobre haberle ocupado carne y piel de reses lanares, y sufrir la condena que por ella se le impone; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la detencion de expresado Escalona, si fuese habido, y lo remitan á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Arnedo á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S.^a, Manuel Eguizabal.

NUMERO 172.

Cédula de citacion.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en el sumario que se instruye por mi testimonio, á consecuencia del incendio de cinco casas en el pueblo de Montemediano, aldea de Nieva, ocurrido el veinte y seis del último Enero, se cita y emplaza á Celestino Rubio, dueño de una de ellas, cuyo paradero se ignora; pero segun noticias debe hallarse en las provincias de Badajoz ó Cáceres, para que en el término de quince dias se presente en la Escribanía de mi cargo, para hacerle saber una providencia

que le interesa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrecilla de Cameros veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Castells.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia de esta villa de Haro.

Hago saber: que consentida y ejecutoriada la declaración del concurso á bienes de D. Ramon Garcia Momediano, vecino que fué de Ollauri, se ha acordado en auto de esta fecha se anuncie dicho concurso como se verifica por medio del presente edicto y se llama á los acreedores al mismo, para que dentro del término de veinte dias se presenten en este Juzgado con los documentos justificativos de sus créditos y pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Haro á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Angel Asuero.—P. S. M., Dionisio Guilarte.

D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que procedente del juicio voluntario de Testamentaria que se siguió en este Juzgado á bienes del finado D. Domingo Eguren y Mata, y para con su producto en venta satisfacer las deudas del mismo, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado á las doce de la mañana del dia diez y seis de Marzo mas próximo venidero, los bienes que constituyen parte de la hijuela especial de deudas formada en dicho juicio y que se espresan á continuación.

Reales Céntmos

- 1.º Una viña en el Cortijo, término del Rincon, que tiene diez y ocho mil cuatrocientas noventa y cuatro cepas, y linda por Oriente Rio Ebro, por Norte Juan Cruz Palacios, por Poniente Pedro Torres y por Sur María Treviño; tasada en diez y seis mil ciento ochenta y un reales y setenta y cinco céntimos 16.181,75
- 2.º Otra heredad olivar, con algunas cepas y ocho olivos, de media fanega de tierra, término de las Tezas, que linda al Oriente José Melon, Norte Leandro Ibarraza, Poniente el mismo y Sur Antonio del Valle; en ciento ochenta reales 180, »
- 3.º Otra heredad lleca de tierra blanca, de cabida de dos fanegas, en el término de Peña Guilar, que linda al Oriente Roman Treviño, por Norte Demetrio Saenz, por Poniente Lucas Rodrigañez y por Sur Camino; en ciento cuarenta reales. 140, »
- 4.º Un lleco en el término de la Vega, de ocho celemines de cabida, que linda al Oriente Benito Bazgo, por Norte Sebas-

tian Gimeno, por Poniente Rio Ebro y por Sur Felices Urizar; en sesenta y cuatro reales 64, »

5.º Otro lleco en el término de la Vega, de cabida de dos fanegas de tierra que linda por Oriente Lucas Saenz, por Norte Isidoro Reinares, por Poniente Lino Bazgo y por Sur Carmelo Treviño; en ciento noventa y dos reales. 192, »

6.º Otra viña lleca, en el término de las Rozas, de dos fanegas de cabida, que linda al Oriente Lino Bargo, por Norte Luis Velez, Poniente y Sur con viñas de Fuenmayor; en sesenta y seis reales 66, »

7.º Otra viña lleca, de una fanega y tres celemines de tierra, en término de Valdeviguera, que linda por Oriente Gregorio Gonzalez, por Norte Francisco Valdemoros, por Poniente Aniceto Melon y por Sur Lucas Saenz; en setenta y cinco rea y cincuenta céntimos 75,50

8.º Otra viña, en término de la Jaca, de cabida de tres y media fanegas de tierra, que linda por Oriente Santiago Clavijo, por Norte un lleco, por Poniente Valentin San Pedro y por Sur Mariana Castillo; en setenta y un reales y cincuenta céntimos 71,50

9.º Otra heredad de media fanega de tierra, con tres olivos, en Piedra Pita, que linda por Oriente lleco, Norte y Poniente Eusebio Estefanía y por Sur Rio Tordillo; en setenta reales 70, »

10. Otra heredad viña, en término de Mala-capa con ochocientos cuarenta cepas y ocho olivos, lindante por Oriente, Poniente y Sur lleco, y por Norte Saturnino Santolaya; en mil cincuenta reales 1,050, »

11. Otra heredad viña, en término de Mala-capa, con dos mil cincuenta y cuatro cepas, diez y nueve olivos, seis membrillos y una higuera, que linda por Oriente Santiago Clavijo, por Norte y Poniente herederos de Castor del Val, por Sur herederos de Tomás Clavijo; en mil ciento catorce reales. 1.114, »

12. Otra viña olivar, en jurisdiccion de esta Capital, y término de Mala-capa, con siete mil doscientas noventa y ocho cepas, cinco árboles frutales y quinientos treinta y un olivos jóvenes, lindante al Oriente Estéban Nalda, por Norte y Poniente herederos de Castor del Val y Sur Santiago Clavijo; en doce mil quinientos cuarenta reales 12.540, »

13. Otra viña olivar, regadío, en el mismo término de Malacapa, consiete mil quinientas setenta y siete cepas, treinta y un olivos, tres higueras y cincuenta y ocho chopos, linda Oriente lleco, Norte Eugenio Martinez, Poniente Vicente Ruiz Aguir-

re y Sur Rio Somero; en doce mil quinientos tres reales. 12.503, »

14. Otra viña olivar en el término de Carra-Entrena, con nueve mil doscientas setenta y cuatro cepas, trescientos catorce olivos, treinta y ocho chopos, cuatro melocotonares y un membrillo, que linda por Oriente Camino de Entrena, por Norte la barranca, por Poniente Isidoro Ceriza y por Sur Nicolás Jalon; en veinte y tres mil ochocientos noventa y seis reales. 23.896, »

Los que quisieren interesarse en la subasta acudirán al sitio que se ha dicho, en el lugar y día expresados, hacer sus proposiciones, que se les admitirán si fueren arregladas á derecho.

Dado en Logroño á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—José G. Camba.—Por su mandado, Cándido Burgo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

*Extracto de la sesion celebrada el dia 22 de Enero
de 1875.*

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los Sres. Urrutia, Moreno, Arranz de la Torre, Lopez y Blanco, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

La Corporacion quedó enterada de haber sido designado para Vocal de la misma en concepto de individuo de la Comision provincial el Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, y acto continuo acordó nombrarle su Vicepresidente.

Vistos los expedientes presentados dentro del plazo legal por los maestros y maestras aspirantes á las escuelas cuya provision por concurso se anunció en el *Boletín oficial* correspondiente al 16 de Diciembre último, y hecha la clasificacion de los mismos, se acordó elevarlos al Rectorado del Distrito acompañados de la relacion de pretendientes por orden de mérito, en la forma y á los efectos prevenidos en la Real orden de 10 de Agosto de 1858

A continuacion se acordó nombrar la Comision de propuestas, siendo designados para componerla los Sres. Lopez, Arranz de la Torre é Inspector de primera enseñanza, á cuyo cargo estará en lo sucesivo el exámen y clasificacion de los expedientes de pretension de escuelas, dando cuenta á la Junta en cada caso del resultado de los trabajos á fin de que con la madurez y acierto que el asunto requiere, pueda establecerse el orden de mérito entre los aspirantes.

En vista de una queja producida por el Sr. Director de la Normal de Maestros contra el sustituto del Regente de la escuela práctica agregada á aquella, don Valentin del Cerro, se acordó ordenar á este que en el preciso término de ocho dias presente al expresado Sr. Director el presupuesto de ingresos y gastos para la acertada inversion de los fondos del material de dicha escuela práctica, correspondiente al actual ejerci-

cio, y las cuentas justificadas de las cantidades invertidas de presupuestos anteriores; advirtiéndole que no le será de abono ningun gasto hecho sin autorizacion del Jefe del Establecimiento, y apercibiéndole por primera vez para que guarde el debido respeto á la autoridad del mencionado Sr. Director.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Junta local de Rabanera participando hallarse vacante la escuela, y vista la copia certificada de las cláusulas de la escritura de fundacion del Patronato de aquella, referentes á la provision de la misma; se acordó que por la expresada Junta se manifieste á esta provincial cuál es el sueldo fijo asignado á aquella plaza y si además de la casa disfruta el maestro algunos otros emolumentos, á fin de que la Corporacion pueda comunicarlo al Sr. Rector del Distrito para la provision de la vacante.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Rector del Distrito remitiendo á informe una instancia de don Juan Antonio Muño, maestro electo de una escuela de Arnedo, en solicitud de que se le autorice para continuar en la que dirige en Cervera, ó se le conceda próroga para tomar posesion de aquella; y constanding á esta Junta que el interesado tiene pendiente ante la Direccion general de Instruccion pública otra instancia en igual sentido; acordó evacuar el informe manifestando que, en su concepto, procede esperar la resolucion que aquel Centro Directivo se sirva dictar en el asunto.

Así mismo se acordó informar al Sr. Gobernador en el expediente promovido por D. Gregorio Elías, maestro de Hornos, en reclamacion de retribuciones, que, con arreglo á lo prevenido en la regla 12.ª de la Circular del Ministerio de Fomento de fecha 13 de Octubre último, las cantidades que por aquel concepto adeuden al maestro los padres de los niños, debe hacerlas efectivas el Sr. Alcalde, quien una vez recaudadas de los deudores que aparezcan en la relacion pasada por el profesor, está en el caso de ponerlas á disposicion de este á la mayor brevedad posible.

Enterada la Junta de una instancia promovida por D.ª Juliana Nalda, maestra de Bercéo, en solicitud de dos meses de licencia para ausentarse de su escuela con el fin de arreglar asuntos de familia y atender al restablecimiento de su salud, acordó elevarla al Señor Rector manifestando que la Corporacion no vé inconveniente en que se acceda á la solicitud de la interesada, toda vez que la propuesta para el cargo de maestra suplente durante la ausencia de la propietaria posee el título correspondiente y que el Ayuntamiento y Junta local informan en sentido favorable á la concesion de la licencia.

Dada cuenta de otros varios asuntos, se tomaron los acuerdos siguientes:

Remitir al Sr. Gobernador una instancia del maestro de Islallana reclamando cuarenta pesetas por concepto de alquiler de casa, á fin de que pueda resolver lo procedente para llevar á efecto lo prevenido en la Circular del Ministerio de Fomento de 13 de Octubre último.

Pasar al Sr. Inspector una instancia promovida por

dos individuos de la Junta de Bergasa y otra por la maestra del mismo pueblo sobre las condiciones del local destinado á la enseñanza, á fin de que, enterado de su contenido, se sirva girar una visita á la escuela de niñas de aquella villa é informar respecto del particular lo que estime conveniente.

Dar conocimiento al mismo Sr. Inspector del estado en que se halla el edificio de la escuela de Villaverde, para que en su primera visita gestione con las autoridades locales á fin de que se disponga lo necesario para evitar las tristes consecuencias que podrian sobrevenir si no se atendiera á la recomposicion de aquel á la brevedad posible.

Evacuar el informe pedido por el Sr. Rector en la instancia promovida por D. Claudio Alba y D. Benito Barriobero, maestros respectivamente de Gjacastro y Ventosa, en solicitud de que se autorice la permuta de sus cargos, manifestando que, en concepto de la Corporacion, no hay inconveniente en que se acceda á la peticion de los interesados, toda vez que sus escuelas son de igual categoría y sueldo.

Se leyó una comunicacion del Ilmo. Sr. Director General de Instruccion pública trasladando una orden del Ministerio de Fomento, en la que se resuelve que las atribuciones que han ejercido los Ayuntamientos para la aceptacion y el nombramiento de los sustitutos de los maestros absolutamente imposibilitados, segun la disposicion 2.ª de la orden de 7 de Enero de 1870 y la 22.ª de la de 1.º de Abril de dicho año, corresponden á los Rectores de los respectivos Distritos Universitarios, á cuyo efecto las Juntas Provinciales de Instruccion pública les remitirán los expedientes de sustitucion. La Corporacion quedó enterada y acordó cumplir esta resolucion en la parte que le concierne.

Así mismo quedó enterada la Junta de haber sido nombrados por el Sr. Rector, en virtud de concurso, maestros respectivamente de Valgañon y Navalsaz, D. Antonio Prados y D. Cipriano Lopez Torrecilla.

Acto continuo se acordó que las oposiciones para proveer las escuelas de niñas de Quel, Aguilar del Rio Alhama y Canales tuviesen lugar en la Escuela Normal de Maestros, dando principio el dia 30 á las tres y media de la tarde. Fueron designados Jueces del Tribunal en concepto de individuos de la Junta los Señores Moreno y Blanco, y como profesor de la Escuela Normal de Maestros el Sr. Director de la misma.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Secretario, Lucas Velasco.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 155.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Lo que se hace público para que los aspirantes que deseen interesarse puedan acudir con sus solicitudes al Presidente de esta Corporacion en el término de quince dias, contados desde su insercion.

Baños de Rio Tovia 18 de Febrero de 1875.—El Alcalde accidental, Conrado Bobadilla.—El Secretario interino, Antonio Baños.

NUMERO 158.

Por destitucion del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion de seiscientas veinte y cinco pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de quince dias, con arreglo al art. 116 de la vigente ley municipal, siendo sus obligaciones las que á estos funcionarios imponen el capítulo 5 del título 3 de dicha ley.

Corera 21 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Nicomedes Herce.

NUMERO 162

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Boticario titular de esta villa, dotada con la suma de mil pesetas anuales por los medicamentos que suministre á los enfermos pobres y hospital.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente dentro del plazo de quince dias, contados desde el que aparezca este edicto inserto en el *Boletin oficial* de la provincia.

San Vicente 21 de Febrero de 1875.—El Alcalde Presidente, Sergio Ceballos.

NUMERO 177.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Alcalde presidente de esta villa en el término de quince dias, contados desde su insercion en el *Boletin oficial*.

Tovia 24 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Antonio Gomez.—El Secretario interino, Cristóbal Lozano.

El Ayuntamiento de la villa de Mendavia en la provincia de Navarra, anuncia la vacante de Farmacéutico titular de la misma á partido cerrado y con las condiciones que estarán de manifiesto en su Secretaria, con la dotacion anual de trescientos robos de trigo pagaderos en fin de Setiembre de cada año y cinco mil reales pagados por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas en el término de un mes, contado desde la fecha, en la Secretaria de dicha corporacion, pasado cuyo tiempo se proveerá la plaza.

Mendavia 26 de Febrero de 1875.—Con acuerdo de la Corporacion, Juan de Dios Azanza, Secretario.